allandose Vacante la Vara de Alcalde mayor de la
Villa de Ziza, territorio de la misma orden, por ha
ber cumplido su tiempo el que la servia; y conviniendo
do proveerla en persona de Inteligencia y experiencia
concurriendo estas y otras buenas Zircunstancias en
Dn. Fran.co de Guevara, Abogado de los R.s Consejos, he
venido por resolucion a consulta de mi Consejo de las
Ordenes en nombrarle para este empleo. Por tan
to mando al Consejo, Justicia y Regimiento, Cava
lleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la re
ferida Villa de Ziza, que luego que fueren requeri
do con este Despacho, haviendo hecho primero el es
presado Dn. Fran.co de Guevara el Juram.to que es obli
gado en manos del Governador o rexidor Decano
de la misma Villa de Ziza, y dado a Vuestra Satis
faccion las fianzas que deve dar para el espresa
do Cargo, le recibais y tengais por tal mi Alcalde
mayor de la referida Villa de Ziza y su Partido
durante el tiempo de tres años que deveran em
pezar a correr y contarse desde el dia que toma
re Posesion de la Vara, y por el demas tiempo q.e
no se proveyere, y le guardeis y hagan guardar
todas las honrras y gracias, Mercedes, fran
quezas, Libertades, Preheminencias, Prerrogati
vas, e Inmunidades, y todas las demas Cosas
que por razon de tal Alc.de mayor le tocan y de
biere haver, sin faltarle en cosa alguna, obe
deciendo y executando sus Ordenes y manda
tos, segun y como mas cumplidamente se hizo
y devio haver con los otros Alcaldes mayores
de la misma Villa de Ziza y su Partido, y que no
se haga lo contrario pena de la mi merd. y de Vein
te mil mrs. para mi Camara a cada uno que lo
contrario hiciere. Y mando al referido Dn. Fran.co